



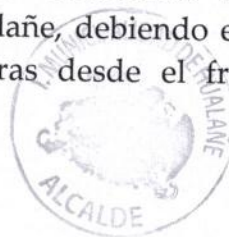
CONTRATO DE TRANSPORTE

En Hualañe , a 08 de Mayo del año 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, Rut N° , representada legalmente para estos efectos por su Alcalde **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, Chileno, casado, Ingeniero Constructor, cedula nacional identidad N° , domiciliado en Avenida Libertad N° 90, Hualañe , en adelante " El mandante o Municipalidad" y don **EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ**, Chileno, cedula nacional de identidad N° 5.134.0 transportista, en adelante "El Mandataria" , domiciliado para estos efectos en Avenida Circulación, Predio Santa Berta, La Huerta comuna de Hualañe, exponen que han acordado la siguiente modificación contractual :

PRIMERO: Por el presente contrato, Don **EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ**, se obliga a prestar sus servicios a la I. Municipalidad de Hualañe, Departamento de Educación, con el objeto de trasladar alumnos desde diversos sectores de Hualañe, Orilla de Valdes, La Huerta Mataquito, Remolino, Parronal, Barandica, El Carmelo, y Mira Rios de la Comuna de Hualañe por el Proyecto de Transporte Rural 2013.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del presente contrato don **EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ** , destinara un vehículo de su propiedad , con su documentación, es decir, permiso de circulación, revisión técnica y seguro automotriz correspondiente y demás documentación exigidos para este tipo de servicios . Si el vehículo tuviera algún desperfecto mecánico o anomalía a juicio de quien este facultado para supervisar; será exclusiva responsabilidad del mandatario reemplazar el vehículo afectado por otro de similares características para cumplir con la prestación anterior. El vehículo será conducida exclusivamente por un chofer o profesional destinado por el mandatario el cual debe poseer licencia de conducir clase correspondiente de acuerdo a lo establecimiento en nuestro ordenamiento jurídico.

TERCERO: Los horarios de traslado por el servicio contratado dependió exclusivamente de la jornada de alumnos del Liceo Hualañe, debiendo estar a lo menos a las 8: 15 horas y retirarse a las 16: 55 horas desde el frontis de establecimiento.



CUARTO: El vehículo debe permanecer limpio y ordenado; igual situación para el señor conductor , el trato con los usuarios debe ser cordial y respetuoso .

De igual forma será de exclusiva responsabilidad del mandatario contratado velar por la total integridad y seguridad de los usuarios, desde su domicilio hasta el lugar del cometido y viceversa, cualquier accidente o anomalía son de su exclusiva responsabilidad.

QUINTO: Serán de cargo del mandatario todos los gastos de combustible, lubricantes, repuestos y demás problemas mecánicos que deba incurrir en el vehículo, responsabilizándose el propietario de la mantención optima de los móviles para la prestación de servicios.

SEXTO : El valor a cancelar al mandatario será la suma de \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) mensuales .

SEPTIMO : La cancelación se hará de acuerdo al certificado que deberá emitir el Director Comunal de Educación .

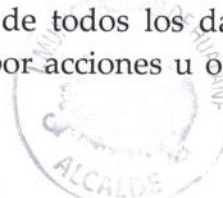
OCTAVO: El presente contrato empezara a regir a contar del 1° de agosto del año 2013 hasta el 30 de Noviembre del año 2013 y podrá ponerse termino cuando concurren para ello causas justificadas que en conformidad a la Ley y en todos los casos que el mandante lo estime conveniente sin expresión de causa dando un aviso con cinco días de anticipación a lo menos al servicio contratado.

SEPTIMO: Don EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ realizara los servicios contratados con personal de su dependencia. En consecuencia tendrá carácter de único y exclusivo patrón o empleador del personal que ocupe en la ejecución del servicio contratado. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal.

Don EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ, deberá pagar, oportunamente, a sus trabajadores las remuneraciones y cotización previsionales, debiendo presentar los certificados del caso, de la Dirección del Trabajo o de las Instituciones de Previsión, cada vez que sea requerido.

Cualquier responsabilidad del transportista que tenga como causa la infracción de las citadas disposiciones, podrá ser cubierta con el dinero que se paga por los servicios contratados.

NOVENO : Además de lo dicho don EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ será responsable de los accidentes de su personal y de todos los daños que se produzcan a las personas trasportadas o a terceros , por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores .



DECIMO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, con don **EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ**, no existirá subordinación o dependencia ni vinculación con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**.

DECIMO PRIMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de empleador a trabajador, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ**, imposiciones en la Ex Caja de Prevision de empleados particulares, Administradoras de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro , ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de servicios y honorarios .

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta en la sentencia de fecha 30 de Noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional , Séptima Región

DECIMO TERCERO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañe y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedara en poder de la mandataria


EUGENIO ALIAGA MUÑOZ
CI: 1.000.123.456


CLAUDIO E. PUCHER LIZAMA
ALCALDE


PEDRO MIRANDA JAUREGUI
DIRECTOR COMUNAL EDUCACION


LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL